



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 25 de octubre de 2.024.-

# **DICTAMEN N° 1.015**

**Ref.: Registro Interno N° 1515 - Expediente N° 35.748-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 25/24 - “Ampliación de desagüe pluvial en plaza Gurruchaga” – O.C. N° 24/24 – Contratista M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. – Análisis Técnico.-** -----

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 105/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a los procedimientos de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Ampliación de desagüe pluvial en plaza Gurruchaga”, por la suma total de \$ 5.152.490,81 (pesos cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa con 81/100), como resultado de la diferencia entre el precio de Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre febrero/24 y abril/24, presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 25 de octubre del año 2.024, Acta N° 2.078, acuerda emitir el presente Dictamen:

**Hallazgos:** 1) Para aportar mayor claridad, del análisis de la documentación remitida se exponen los siguientes datos, que se tomarán en cuenta para el análisis:

- Mes base de la oferta: febrero/24
- Orden de Compra N° 24/2024 emitida el 05/04/2024
- Inicio de obra: 02/05/2024



- Fin de obra según certificados: 16/06/2024
- Plazo de ejecución de obra: 45 días corridos
- Certificados de obra emitidos para la presente contratación:

C.P.O. N°	Fecha de certificación	Avance Acumulado
A.F. del 30%	10/04/24	.-
1	16/05/24	53,35 %
2	18/06/23	93,89 %
3	28/06/23	6,11 %

2) En relación a la nueva documentación incorporada al expediente:

- Se anexa de fs. 65 a 78, Planillas de Análisis de Precios Unitarios y plan de Trabajo y Curva de Inversión de la contratación indicando ser copia fiel del original y firmadas por funcionario municipal.
- Se adjunta copias de los Certificados de obra N° 02 y Final N° 03, con sus respectivas actas de medición. Ambos firmados por funcionario municipal (fs. 79 a 86).

Destacamos que en la primera presentación se adjuntó copia del C.P. N° 01, rubricado por funcionario municipal.

- Se remitió, copia del Acta de Recepción Provisoria de fecha 10 de julio del presente año (fs. 87 a 89).

#### ***Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad***

3) De fs. 90 a 93, se adjunta Informe Técnico de fechado el 29/08/2024, rubricado por la Ing. María A. Llanes, donde se indican los siguientes puntos importantes:

- Haber verificado la nueva documentación incorporada, indicando que todas las copias se encontraban visadas por funcionario municipal.
- Haber controlado la Redeterminación presentada por la firma contratista y realizar verificación de las fechas del Acta de Replanteo y de los certificados elaborando un cuadro resumen (fs. 91).

Se destaca que a fs. 91 se confecciona un “Cuadro resumen de fechas”, en el cual se indica que el C.P.O N° 02 y el C.F.O. N° 03 se encuentran fuera del plazo de ejecución. No obstante, no se omitió opinión al respecto y para la verificación del cálculo de Redeterminación, se consideraron todos los certificados emitidos.

- Se informa que en la Orden de Compra 24/2024, (fs. 33 y 34) no se indica el mes base, y que ese dato se encuentra en el Formulario Propuesta presentado en fs. 35 del expediente en análisis.



Con respecto a este hallazgo indicado oportunamente en el Informe N° 76/24, de la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, se destaca que la Orden de Compra, no solo representa un documento administrativo, sino que también constituye un contrato vinculante entre las partes involucradas. Por ello, es fundamental que en este documento se detallen todos los aspectos relevantes de la obra, tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la forma de pago, incluyendo cualquier anticipo que se haya acordado.

- Se indica que se controló que las codificaciones utilizadas sean correctas y que los coeficientes de variación utilizados correspondan a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.

En dicho informe se indica que para los insumos utilizados en el Ítem 11 y 14, siendo estos con unidades globales y en equipos “herramientas menores”, se efectuaron las siguientes consideraciones:

- Ítem 11 - materiales: Varios para ejecución completa de imbornales s/Especificaciones técnicas (gl.): se mantuvo la codificación utilizada por la contratista **0.99.09.F – Hormigón simple 350 Kg.**
  - Ítem 14 - materiales: Varios para ejecución completa de conexiones de obras nuevas a las existentes (gl.): se reemplazó la codificación li.006 utilizada, por una más acorde al insumo **ra.027 – CAÑO PEAD AGUA 1600 mm.**
  - Herramientas menores, se adopta el criterio de la contratista quien considero un promedio de las codificaciones **her.002/003/004 – pala/pico/cabo para pico**
- 4) De acuerdo con el Informe Técnico, se indica en fs. 93 en el penúltimo párrafo que realizada la verificación el monto a pagar en concepto de **Redeterminación de Precios N° 01**, asciende a \$ **4.613.509,24** (pesos cuatro millones seiscientos trece mil quinientos nueve con 24/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado y el mes de corte.

Sin embargo, este importe difiere de los montos que se indican en planilla adjuntas de fs. 96 a 98, donde el importe total según los cálculos efectuados resulta:

CERTIFICADO	IMPORTE REDETERMINADO - R1	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO REDETERMINADO
AF	\$ 1.341.210,97	.-	\$ 1.341.210,97
1	\$ 2.396.743,25	\$ 719.022,98	\$ 1.677.720,28
2	\$ 1.748.741,24	\$ 524.622,37	\$ 1.224.118,87
3	\$ 325.218,75	\$ 97.565,63	\$ 227.653,13
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.470.703,24</b>



- 5) El expediente es remitido nuevamente a este Organismo “...a su conocimiento y trámites”. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°.

**Referente al análisis de la documentación remitida a esta Gerencia**

- 6) En relación a la documentación remitida a esta Gerencia para su análisis, destacamos los siguientes puntos importantes:

- Con respecto a la incorporación de la nueva documentación de la obra presentada por la firma contratista (Análisis de Precios, y certificados.), se consideró la recomendación realizada por la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas, en Informe N° 76/24, y la misma fue refrendada por un funcionario municipal.
- En relación a lo indicado en el apartado Hallazgo inciso 4-b) con respecto a que los C.P N° 02 y C.F. N° 03, se emitieron fuera del plazo de ejecución, se realizaron las siguientes consideraciones:
  - En el C.P. O. N° 02 se indica como fecha de certificación el 18/06/2024 y según el Actas de medición, el mismo se consideró para el periodo 15/05/2024 al 13/06/2024, lo que significa que corresponde a tareas realizadas dentro del plazo de ejecución de obra y por lo tanto se considera para el cálculo de Redeterminación
  - El C.F.O. N°03 con fecha de certificación el 28/06/2024 estaría fuera del plazo de ejecución, motivo por el cual no se considera para el cálculo.
- En relación a todo lo anteriormente expuesto, se procedió a realizar una revisión y recalcule de las Redeterminación de Precios N° 01, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determinó que el importe a reconocer asciende a **\$ 4.946.263,45** (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y tres con 45/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

<b>Certificado</b>	<b>Importe Redeterminado R1</b>	<b>Descuento Anticipo Financiero</b>	<b>Monto Redeterminado</b>
AF	\$ 1.624.625,41	.-	\$ 1.624.625,41
C.P. N° 01	\$ 2.845.407,56	\$ 853.622,27	\$ 1.991.785,29
C.P. N° 02	\$ 1.899.789,63	\$ 569.936,89	\$ 1.329.852,74
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.946.263,45</b>

**Se recomienda que:** para futuras solicitudes de Redeterminación, que en la Nota que inicia el expediente se especifique el número correspondiente de la Redeterminación (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el mes al que se solicita la misma (mes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

base y mes de corte). Además, se recomienda que, al confeccionar la Orden de Compra, es fundamental que en este documento se detallen todos los aspectos relevantes de la obra, tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la forma de pago, incluyendo cualquier anticipo que se haya acordado.

Finalmente, se recomienda que las futuras redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

**Se concluye que,** se remitan las presentes actuaciones a consideración del D.E.M., y con el fin de que se notifique a la firma contratista el monto, que este Órgano de Control, en base al Informe de la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, que correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia, ascendiendo el mismo a la suma de \$4.946.263,45 (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y tres con 45/100), por el periodo comprendido entre febrero/24 a abril/24.

En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado, por este Órgano de Control, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.